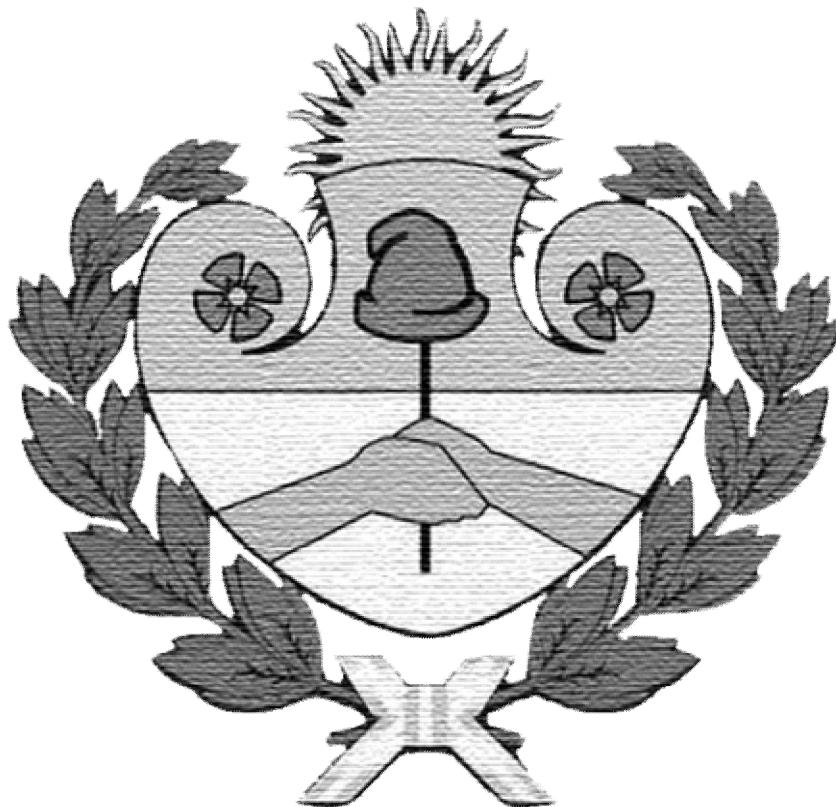


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 119 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 3037-G.-****EXP. N° 0400-1313-2.013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN.2013.-****VISTO:**

El Decreto N° 501/2.013, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la Nación Argentina para elegir Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda a cada distrito, el día 27 de Octubre de 2.013 y de conformidad al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulos II y III del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias; Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales y elección de Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento la vigencia de la Ley N° 5.158, la convocatoria a elecciones objeto del presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial restablecido, previsto por Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por nuestra Presidenta, resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto, con sujeción a la Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley Provincial N° 4.164/85, toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma sentada, sin perjuicio que ello obste al respeto de la jurisdicción provincial y municipales respectivas;

Que, es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución conferida expresamente por el Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal citado y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. del Código Electoral Nacional vigente aprobado por Ley N° 19.945 y sus modificatorias, efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el acto administrativo de rigor determinar las secciones electorales (departamentos) en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que atento a la situación institucional de la Municipalidad de Humahuaca, corresponde además la elección del Intendente, para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015, tras la renuncia del entonces titular de la comuna, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 184° numeral 9 de la Constitución Provincial;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 26 de Julio del 2.013 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13);

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 57° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares y Diez (10) Diputados Provinciales Suplentes, por el período 2.013-2.017.-

**ARTICULO 2°.-**Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 27 de Octubre de 2.013, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56°, 57° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificadas por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N° 5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), en las secciones electorales que en cada caso se indican y por el período 2.013-2.017, las siguientes autoridades:

1.-**DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO:** a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

2.-**DEPARTAMENTO LEDESMA:** a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.-

3.-**DEPARTAMENTO SAN PEDRO:** a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro

(4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

4.-**DEPARTAMENTO PÁLPALA:** Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.  
5.-**DEPARTAMENTO EL CARMEN:** a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

6.-**DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:** a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

7.-**DEPARTAMENTO HUMAHUACA:** a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal-para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2.015-, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

8.-**DEPARTAMENTO TILCARA:** a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

9.-**DEPARTAMENTO TUMBAYA:** a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

10.-**DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:** a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

11.-**DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA:** a) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; c) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

12.-**DEPARTAMENTO COCHINOCA:** a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Abraite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

13.-**DEPARTAMENTO YAVI:** a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes; b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

14.-**DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:** a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

15.-**DEPARTAMENTO RINCONADA:** a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

16.-**DEPARTAMENTO SUSQUES:** a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes; c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales que fueran convocadas oportunamente por Decreto Nacional N° 501/13 (Artículo 2°), para la categoría Diputado Nacional en nuestro distrito provincial, conforme surge del Anexo I del Decreto citado, en un mismo día y en un mismo acto (Ley N° 15.262/59 reglamentada por Decreto Nacional N° 17.265/59, Artículo 87° de la Constitución Provincial y Artículo 59° de la Ley N° 4.164/85).-

**ARTICULO 4°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similares N° 4.305/87, N° 5.547/07, N° 5.668/10, N°

5.732/12, N° 5.774/13 y N° 5.779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del 26 de Julio de 2.013.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 26 de Julio de 2.013, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4.164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

03/10/17/26 JUL.02/04/07/09/11/16/18/21/23/25 OCT./2013.-

**DECRETO ACUERDO N° 2000-G.-**

**EXPT.E. N° 246-133/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5749; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública a los agentes que se desempeñan como personal contratado y reúnan los requisitos previstos en la misma; facultándolo a dictar todas las disposiciones reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias para la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en la misma;

Que, esta normativa constituye una excepción al régimen establecido en el Artículo 4° inc. a) de la Ley N° 5.233 de Emergencia Económica y sus respectivas prórrogas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137°, inc. 4) siguientes y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese que las disposiciones de la Ley N° 5.749 constituyen un régimen de excepción y de adhesión voluntaria del personal contratado de la Administración Pública Provincial. La opción de adhesión que formule el agente que se encuentre prestando funciones bajo dicha modalidad, rescindirá el contrato que lo vincula con la Administración a partir de la fecha del decreto que disponga el pase a planta permanente.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.749 y los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que integran el presente instrumento.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Personal o Recursos Humanos de cada Jurisdicción de la Administración Pública, deberá remitir al Ministro de Área o máxima autoridad de la Secretaría u organismo dependiente de la Gobernación, hasta el 30 de Junio de 2013, plazo prorrogable por 60 días la nomina del personal contratado que registre una antigüedad de cinco (5) años computados al 31/12/2011, en el Formulario "Planilla Nominal de Agentes en condiciones de Adherirse a la Ley N° 5.749 de Pase a Planta Permanente" Anexo (I) del presente instrumento, el que será suscripto por el responsable del mencionado Departamento y por la máxima autoridad de la repartición o dependencia.- Cada Organismo deberá considerar para la confección de la misma el origen de la contratación independientemente si el agente presta o no servicios en el mismo.-

**ARTICULO 4°.-** La Dirección Provincial de Personal, informará a los responsables del Departamento de Personal y/o Recursos Humanos de cada Jurisdicción, el nombre de los agentes que se encuentran prima facie en condiciones de acceder a la planta permanente, a los fines de que se notifique a los mismos para la presentación, en el plazo que se estipule, de la documental que se indica en el artículo 5° del presente ordenamiento, debiendo tal nómina ser expuesto en cada repartición por el término de cinco días para el control y observaciones de los interesados y de terceros.

**ARTICULO 5°.-** Los agentes contratados deberán presentar en la repartición de origen, la siguiente documentación: a) Formulario Anexo II a) "De Adhesión" y II b) "De No Adhesión" al beneficio acordado por la Ley N° 5.749 suscripto por el agente. Los agentes que opten por la no adhesión suscribirán el Formulario ante Escribanía de Gobierno y tendrán un periodo de gracia de dos meses a partir del dictado del presente o de su prórroga para cambiar su decisión. b) Formulario Anexo III: Declaración Jurada de Datos Personales y Laborales.- c) Copia debidamente certificada de los Decretos de aprobación de los contratos de servicios y/o de obra correspondientes a los últimos cinco ejercicios continuos y anteriores al 31 de Diciembre de 2011. Para el supuesto que los mismos se encontraran en trámite, debe adjuntar certificación anual de servicios emitidas por el Jefe de Personal de cada repartición, firmada por la máxima autoridad de la misma e intervenida por la Dirección Provincial de Personal, en la cual se hará constar el número de expediente en el que tramita la regularización administrativa de dicha contratación y/o reconocimiento de servicios. d) Formulario Anexo IV: Acreditación de idoneidad, conocimiento y eficacia en la función suscripto por el responsable del área en la que presta servicios.- e) Certificación Negativa de ANSES. f) Constancia de sanciones disciplinarias emitida por la Dirección Provincial

de Personal en los términos del artículo 176° de la Ley N° 3161/74.- g) Planilla Prontuarial actualizada.-h) Formulario Anexo V: Examen Preocupacional.-i) Formulario Anexo VI: Cesión de Haberes a los fines de la autorización de débito de cuotas en caso de agentes adjudicatarios de una unidad habitacional del IVUJ, tierra fiscal o Plan Provincial "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", suscripto en Escribanía de Gobierno.- j) Formulario Anexo VII: Declaración Jurada de incompatibilidades e Inhabilidades.- k) Fotocopia de Título Autenticada.- l) Matrícula Profesional: constancia actualizada expedida por el Colegio/Consejo Profesional que regula la matrícula.- m) Fotocopia certificada de D.N.I.- n) Constancia de CUIL.- o) Certificado de Residencia actualizado.- Para la tramitación de los requisitos que se indican en los incisos d); f); g) h) e) i) las distintas Unidades de Organización establecerán días, fechas y turnos. Los mismos serán exhibidos en lugar visible en cada repartición.-

**ARTICULO 6°.-** Una vez formulada la adhesión a la Ley N° 5.749, los agentes deberán acreditar buena salud y aptitud psicofísica para el cargo, para lo cual deberán presentar el Formulario "Anexo V" suscripto por personal médico del Centro Sanitario del Ministerio de Salud. Cuando el postulante deba cumplir sus tareas en instituciones ubicadas en zonas inhóspitas o de altura, el examen médico deberá dar cuenta que el mismo se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para el desempeño de las funciones asignadas. De igual modo, y sin importar el lugar de trabajo, se procederá cuando las tareas requieran esfuerzos físicos.-

**ARTICULO 7°.-** Establécese que para el cómputo de la antigüedad requerida en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 5.749 solo se tomarán en cuenta los servicios prestados en el ámbito Administración Pública centralizada, descentralizada, Entes Autárquicos y Banco de Acción Social, Tribunal de Cuentas y Legislatura de la Provincia, siempre que el agente se encuentre cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 8°.-** Para el cumplimiento de la antigüedad requerida en el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 5.749, los agentes que hubieren sido contratados durante el Ejercicio 2007, deberán acreditar una prestación continua e ininterrumpida desde el 1° de marzo al 31 de diciembre la cual se computará como año calendario a tales efectos. Durante los ejercicios subsiguientes la misma deberá ser acreditada conforme el año calendario, con la sola excepción prevista en el artículo 9° del presente decreto.-

**ARTICULO 9°.-** Cuando, por razones administrativas no imputables al agente contratado, razones de servicio y/o por el traslado del mismo de una repartición a otra, se hubiere interrumpido su contratación dentro de un mismo Ejercicio o entre un Ejercicio y el siguiente, se entenderá que existe continuidad y sucesividad en la prestación de servicios siempre que dicha interrupción no supere en lapso de tres (3) meses.-

**ARTICULO 10°.-** Dispónese que los agentes que se encontraran cumpliendo funciones como personal de gabinete y/o jerárquico fuera de escala que, al 31 de Diciembre de 2011 acreditaran haber prestado funciones en forma efectiva, continua y sucesiva en el Poder Ejecutivo de la Provincia, podrán iniciar los tramites para el ingreso a planta permanente. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta el tiempo de prestación de servicios efectivamente cumplido como personal contratado bajo la modalidad de obra o servicio, aún cuando correspondan a distintas reparticiones o funciones y también en el que hubiere cumplido funciones de mayor jerarquía hasta alcanzar la antigüedad requerida por la norma para su ingreso a planta permanente.-

**ARTICULO 11°.-** A los fines previstos en el Artículo 4° inciso e) de la Ley 5.749, se consideran sanciones de gravedad las suspensiones entre diez (10) y quince (15) días aplicadas a los agentes contratados, en cualquiera de los últimos cinco ejercicios, o cuando la sumatoria de suspensiones en idéntico lapso, superen los quince (15) días, siempre que las mismas se encuentren firmes y consentidas.-

**ARTICULO 12°.-** Para la tramitación administrativa del pase a planta permanente se deberá observar el siguiente procedimiento: a) Cada Unidad de Organización formará un expediente por cada agente que reúna los requisitos al momento de su iniciación y lo remitirá al nivel central de la Jurisdicción para su control.-b) Luego será girado a la Dirección Provincial de Personal para que emita informe técnico respecto de la situación de revista del agente, indicando categoría, escalafón y agrupamiento incompatibilidad y si reúne los requisitos exigidos par a su ingreso a la Planta Permanente. Si corresponde, se informará la categoría, escalafón y agrupamiento de ingresos conforme el artículo 8° de la Ley N° 5.749. En ningún caso se tramitará o asignará, en este procedimiento, cualquier tipo de adicional al cargo y/o puesto de trabajo. c) Cumplido, seguirá curso a Asesoría Legal de la repartición o ministerio correspondiente para dictamen, el que deberá expedirse sobre la procedencia o no del trámite, indicando en el primer caso de la categoría, escalafón y agrupamiento en el que corresponde que ingrese el agente.-d) Con el dictamen que se emita se giraran las actuaciones al Departamento Asunto Legales de Fiscalía de Estado para intervención de su competencia.-e) Si el dictamen del organismo de control es desfavorable se devuelve el expediente a la Dirección Provincial de Personal para que, en su calidad de autoridad de aplicación, ratifique o rectifique su informe. En caso de no corresponder el pase a plante permanente se remitirá el expediente a Despacho del respectivo ministerio para confección del acto administrativo. En caso de ratificar su informe debe darse nuevamente intervención a Fiscalía de Estado. f) Si el dictamen de Fiscalía de Estado es favorable el expediente se remitirá a la Dirección Provincial de Presupuesto para informe técnico y elaboración de la modificación presupuestaria pertinente. Dicho organismo podrá disponer la acumulación de las actuaciones por razones de economía procesal. g) Con los informes señalados, Jefatura de Despacho de la respectiva Jurisdicción, confeccionará el proyecto de Decreto.- h) Refrendado el Proyecto de Decreto por el Ministro del Área y de Hacienda, se remitirá a la Secretaría General de la Gobernación para la prosecución del trámite. i) Cumplido, Jefatura de Gabinete elevará el proyecto para ser suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia

**ARTÍCULO 13:** Dispónese que el ingreso a la planta permanente se efectivizará a partir de la fecha de emisión del decreto que así lo establezca y se realizará, conforme el agrupamiento y escalafón, de la siguiente manera: A) Escalafón General comprendido en la Ley N° 3161/74: - Agrupamiento Administrativo: el ingreso se producirá en categoría 2 o 3 conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ley N° 3161/74. - Agrupamiento Técnico: el ingreso se producirá en categoría 3,4, o 5 conforme a lo establecido en los artículos 118 y 120. - Agrupamiento Mantenimiento y Producción: el ingreso se producirá en categoría 1.-Agrupamiento de Servicios Generales: el ingreso se producirá en la categoría 1. B) Escalafón Profesional comprendido en la Ley N° 4413: Se ingresará en la Categoría A1, B1 o C1 conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 4413.- C) Personal técnico asistencial no profesional de la Salud Pública – Decreto Acuerdo 6077-G-02: -Agente Sanitario: ingresará en la Categoría 4.-Auxiliar en Enfermería: ingresará en la categoría 7.- Técnico de Laboratorio, radiología, instrumentación quirúrgica, esterilización, estadística y asistente dental: ingresará en la categoría 10.- Enfermera/o: Ingresará en la categoría 13.

**ARTÍCULO 14°.**-En ningún caso se podrán realizar nuevas contrataciones de personal, bajo las modalidades de obra o servicios, en reemplazo del personal que tramita el pase a planta permanente en virtud de la Ley N° 5.749.

**ARTÍCULO 15°.**-Designase autoridad de aplicación de la Ley N° 5.749 a la Dirección Provincial de Personal.

**ARTÍCULO 16°.**-Facultase a la Dirección Provincial de Personal a dictar en forma conjunta con Fiscalía de Estado, las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 17°.**-Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, pase a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido siga al Ministro Jefe de Gabinete, Secretaría General de la Gobernación y Ministerios de Hacienda, Producción; Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; Vivienda y Ordenamiento Territorial; Salud; Desarrollo Social; y Educación para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3001-G.-**  
**EXPTE. N° 400-1284/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Encontrándose vacante el cargo de Director Provincial de Prensa y Difusión; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Designase, a partir del día 19 de Junio de 2013, al señor LUIS PABLO PATERNO, D.N.I. N° 27.367.393, en el cargo de Director Provincial de Prensa y Difusión.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3188-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-535/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Patricia Amparo Isabel Domingo, CUIL N° 27-18446982-6, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos, funciones y monto que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3216-DS.-**  
**EXPTE. N° 769-268/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Silvia Marcela Choque, CUIL N° 27-20291508-1; Nelly del Valle Aparicio, CUIL N° 27-30726047-1; y los Sres. Ricardo Tejerina, CUIL N° 20-22897170-8 y Fabián Zapico, CUIL N° 20-32239825-6, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3217-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-079/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y el personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos, funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.**-Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. Héctor Dante Rivera, CUIL N° 20-13284874-3 en el Ministerio de Desarrollo Social, durante el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ANEXO I:** José Roberto Pío Vilte, CUIL 20-13550449-2, Alba Rosa Zeballos, CUIL 27-18042757-6, Olga Noemí Llanos, CUIL 27-25780733-4, Benito Carlos Maldonado, CUIL 20-13121990-4, Gabriela Ivone Arce, CUIL 27-29978534-9, Ana Lía Tapia, CUIL 27-30283399-6, Evelia Elizabeth Larrosa Vargas, CUIL 27-28621855-0.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3218-DS.-**  
**EXPTE. N° 769-369/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Jorgelina Fabiola Ríos, CUIL N° 27-26285163-5, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3220-DS**  
**EXPTE. N° 769-425/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y los Sres. Carlos Horacio Navarro, CUIL N° 20-29206279-7, Sebastián Andrés Medina, CUIL N° 23-25064379-9, y la Sra. Hebe del Rosario Mercado, CUIL N° 27-12618522-2; por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3235-DS.-**  
**EXPTE. N° 770-204/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y los Sres. Celso Prudencio Alavar, CUIL N° 23-13121239-9, Sebastián Ignacio Laime, CUIL N° 20-29629751-9, Rosa Viviana Quipildor, CUIL N° 27-22239559-9, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 respectivamente, y la Sra. Isabel Alejandra Cárdenas, CUIL N° 27-24649033-9, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 21 de Diciembre de 2009, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3238-P.-**  
**EXPTE. N° 200-196/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Apruébase el Convenio Instructivo y sus Anexos I, II y III, suscripto el día 17 de mayo de 2013, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular D. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador Dr. EDUARDO ALFREDO

FELLNER cuyo texto obra a fs. 1/12 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Aplíquense los fondos aportados mediante el Convenio aprobado en el art. 1 del presente Decreto al PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA ZAFRA 2013, aprobado por el Decreto 2324-P-2013.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que serán de aplicación los Decretos Nros. 2465-P-13 y 2324-P-13 para la ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través del Convenio mencionado en el art. 1 del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** El Ministerio de Producción, en su carácter de Autoridad de Aplicación, será el organismo responsable de la correspondiente rendición de cuentas y aplicación de los fondos de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas del Convenio, Instructivo y sus Anexos I, II y III, aprobado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3323-S.-**  
**EXPTE. N° 742-120/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

**ARTICULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Odontóloga Irma Soledad Cuevas, CUIL 27-27248334-0, en el cargo categoría A (j-1) agrupamiento profesional Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3339-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-139/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizado y aprobado el otorgamiento del "Adicional por Mayor Horario del 33%, sobre el cargo Categoría A-3 del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Fiscalía de Estado y el Dr. JORGE PABLO MEYER, DNI N° 29.653.195, para la prestación de servicios por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2011, el cual fuera aprobado por Decreto N° 10070-G-11.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo precedente, dispónese el reconocimiento de servicios prestados por el Dr. JORGE PABLO MEYER, DNI N° 29.653.195, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011, correspondiente al Adicional por Mayor Horario del 33% aludido, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3340-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-684-08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y el Sr. Gaspar Rubén Oscar, CUIL N° 20-22188087-1; Cat. 12, el Ing. Juárez José Oscar, CUIL N° 20-25844564-4, Cat. A 1, la Srta. Latini Andrea Fabiana, CUIL N° 27-26285906-7, Cat. 12, la Srta. López Piola Elena, CUIL N° 27-18130937-2, Cat. 12, la Srta. Martínez Campos Fabiola Mariel, CUIL N° 27-25538797-4, Cat. 12 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3365-S.-**  
**EXPTE. N° 732-249/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2013.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Viviana de los Ángeles Orellana, CUIL 27-23778243-2, en el cargo categoría 1-30 hrs, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-20

Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3401-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-1863-13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de INTERÉS PROVINCIAL la participación de la Profesora FABIANA ROSARIO PAREDES, D.N.I. N° 27.506.557, como Becaria Fullbright en los Estados Unidos, para participar del Teaching Excellence and Achievement Program (TEA), en una Universidad de Estados Unidos, durante los días 16 de septiembre hasta el 08 de noviembre de 2013, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a efectuar el otorgamiento de la licencia correspondiente y la cobertura de la suplencia emergente de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3403-S.-**  
**EXPTE. N° 0739-00045/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

**ARTICULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Sergio Normando Flores, CUIL 20-27214474-6, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3405-S.-**  
**EXPTE. N° 246-077/11 Agdo. N° 700-960/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Sra. Elba Estela Argote, CUIL N° 27-20455116-8, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de noviembre de 2012, previa transformación de un cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, vacante por fallecimiento de su titular Sra. Felipa Balderrago; y Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3406-S.-**  
**EXPTE. N° 0733-00060/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el Dr. Gonzalo Federico Linares, CUIL 20-25064715-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional Ley 4418, por el periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2011 y el 09 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3410-S.-**  
**EXPTE. N° 713-020/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a los Sres. María Asunción Condori, CUIL 27-13121500-8, y Ángel Candelario Rojas, CUIL 20-21320174-4, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3414-S.-  
EXpte. N° 716-796/08.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificase parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 717-H/08, conforme se indica a continuación:

"Donde Establece: U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque  
Gutiérrez, Miriam del Rosario" DE CATEGORÍA A CATEGORÍA  
11 (c-4) B-1 (i-1)

"Debe Establecer: U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque  
Gutiérrez, Miriam del Rosario" DE CATEGORÍA A CATEGORÍA  
11 (c-4) B-1 (i-2)-Ley 4327/87"

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3416-S.-  
EXpte. N° 715-177/10.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", tramita la designación a favor de la Dra. Valeria Verónica Vacaflores, CUIL N° 27-27727446-4, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418; y Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Dra. Valeria Verónica Vacaflores, CUIL N° 27-27727446-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418; de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Dra. Valeria Verónica Vacaflores, CUIL N° 27-27727446-4, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418; la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3417-S.-  
EXpte. N° 0723-00771/12.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase con retroactividad al 09 de enero de 2012, la renuncia presentada por la Lic. Carina Agustina Blacut, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, que detenta en el Hospital 2Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio-

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase interinamente, con retroactividad al 02 de mayo de 2012 y hasta tanto se concluya con el concurso tramitado mediante Expte. N° 723-733/12 a la Lic. Marta Daniela Acuña, CUIL 27-20931567-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3440-H.-  
EXpte. N° 514-6/2013.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la compra de bienes de capital para varias Unidades de Organización, correspondientes al primer trimestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 1/3;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013 Ley N° 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3469-S.-  
EXpte. N° 714-01128/07 Agdo. N° 714-456/11.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2013.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto a favor de la Dra. Marcela Fernanda Farfán, CUIL N° 23-26285359-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley N° 4418, previa transformación del cargo Categoría A, vacante creado por Ley 5548 y adecuación de la Dra. Ana María Isabel Giménez, CUIL 27-17771491-2, categoría A (j-2), agrupamiento Profesional Ley 4418, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418; y Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase con retroactividad al 30 de marzo de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Ana María Isabel Giménez, CUIL 27-17771491-2, categoría A (j-2), agrupamiento Profesional Ley 4418, al adicional (j-2) que detenta en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 3470-S.-  
EXpte. N° 0700-00948/12.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2013.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Dra. Claudia Silvina Díaz, CUIL 27-25064550-9, al Contrato de Locación de Servicios, categoría A (j-2), agrupamiento Profesional Ley 4418 que detenta en la unidad de organización R-2 Secretaria de Coordinación de Atención de las Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL  
RESOLUCIÓN N° 118-D.P.P./13.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2013.-

VISTO:

La Ley N° 5502, reglamentada por Decreto N° 8865-H-2007, y la Ley N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5502 instituye un régimen de excepción a la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" admitiendo solo la recategorización de los agentes dependientes de la Administración Pública que le faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.241.

Que, según la Ley N° 5502, los agentes que se adhieran a la misma serán promovidos a la máxima categoría del escalafón al que pertenezcan y deberán iniciar los trámites correspondientes con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del plazo al que alude el Art. 3, seg. Párrafo del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, esto es, treinta (30) días antes de concluirse el plazo de dos (2) años que establece la reglamentación.

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 24.241 concede a la mujer el derecho de optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad.

Que, se advierte que las mujeres beneficiadas con la Ley N° 5502, pretenden, una vez concluido el término legal mencionado ut supra, hacer uso de la opción que acuerda el Artículo 19º de la Ley N° 24241.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia de tal efecto, y con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de la Ley N° 5502, esta Dirección Provincial de Personal, en ejercicio de sus facultades, ha elaborado un formulario de opción de NO adhesión al Beneficio del Artículo 19º de la Ley 24.241, el cual deberá ser suscripto por todas aquellas mujeres que pretendan obtener el beneficio de la Ley N° 5502.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el formulario de NO adhesión al beneficio del Artículo 19º de la Ley N° 24241, que en el Anexo I se agrega a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer que el formulario de NO adhesión al beneficio del Artículo 19º de la Ley N° 24.241 sea suscripto por la agente interesada por ante notario de Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Establecer que el nuevo instrumento legal que por la presente se aprueba tendrá vigencia a partir de la fecha y disponer que los efectos de esta Resolución se hacen extensivos a todas las actuaciones en curso en las que se tramitan solicitudes de adhesión a la Ley N° 5502, las que deberán ser remitidas a Escribanía de Gobierno a los efectos del cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a los respectivos ministerios, archívese.

OPCIÓN DE NO ADHESIÓN AL BENEFICIO DEL ART. 19º DE LA LEY 24241.-

MINISTERIO:.....

REPARTICIÓN:.....

NOMBRES:.....

APELLIDO:.....

CUIL:.....

ESCALAFÓN:..... CATEGORÍA:.....

Por el presente manifiesto que he sido debidamente informada sobre la opción que me acuerda el artículo 19º, 2º párrafo de la Ley N° 24241 y que he decidido VOLUNTARIAMENTE NO hacer uso de dicha prerrogativa a los efectos de acogerme al sistema de la Ley N° 5502 y ser beneficiada con la máxima categoría que establece este cuerpo normativo local.

Firma.....Aclaración.....

C.P.N Andrés Daniel Eleit

Director

Dirección Pcial de Personal

23/25/28 OCT.

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

SOLICITA: FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO-PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: 31 de Octubre de 2013, a horas 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sitio en Calle San Martín n° 450 1º Piso

SOLICITA: FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2

OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE CALILEGUA-PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: 31 de Octubre de 2013, a horas 11:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sitio en Calle San Martín n° 450 1º Piso

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 04 de Octubre hasta el 30 de Octubre de 2013 en el Departamento contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.

SOLICITA: FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

OBRA: RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE YUTO-PROVINCIA DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: 31 de Octubre de 2013, a horas 12:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno Sitio en Calle San Martín n° 450 1º Piso.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113891 \$ 135,00

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2013

EXPEDIENTE N°: 125/2013

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de un rodado tipo CAMIÓN VOLVO VM 260

PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos treinta mil (630.000,00)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediata y/o hasta 60 días máximo.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS-VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Hasta el 15 de noviembre de 2013, hs 13:00, en la Secretaría de Hacienda, sito en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca.-

APERTURA DE SOBRES: 18 de Noviembre de 2.013 a horas 10 en las en la Secretaría de Hacienda, sito en calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca.-

VALOR DEL PLIEGO: Diez mil (10.000,00).-

25/28/30 OCT. LIQ. N° 113897 \$ 60,00

CONTRATOS- ACTAS

ACTA VOLANTE DE SOMA S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Octubre de 2013, se reúnen en la sede social de SOMA S.R.L. los socios Franklin Mansilla Camacho Cedula de Identidad N° 2979716 y Carlos Montaña Hamame Documento Nacional de Identidad 17.080.167, para tratar el siguiente orden del día: 1) Constitución de domicilio en la jurisdicción de S.S. de Jujuy del socio

Franklin Mansilla Camacho; 2) Aumento de capital social a la suma de \$100.000 (pesos cien mil) 3) Modificación de objeto social. Puesto a consideración de los socios el punto numero 1 del orden del día, tras una breve deliberación deciden: constituir el domicilio social del socio Franklin Mansilla Camacho en calle Viltipico Oeste N° 68, B° San Pedrito de esta ciudad capital. Puesto a consideración el punto número 2 del orden del día, los socios deciden: aumentar el capital social de la suma de \$60.000 a la suma de \$100.000, es decir, un aumento por \$40.000 (pesos cuarenta mil). El nuevo capital de \$100.000 (pesos cien mil) queda integrado de la siguiente manera: 1000 cuotas sociales de valor \$100 cada una, de las cuales 400 son integradas por el socio Franklin Mansilla Camacho y 600 son integradas por el socio Carlos Montaña Hamame, quedando integrado el total del capital social en un 40% por aportes societarios de Franklin Mansilla Camacho y el restante 60% por aportes societarios de Carlos Montaña Hamame. Puesto a consideración el punto numero 3 del orden del día, los socios deciden que: el objeto de la sociedad será: a) estudio, diseño, planeación, contratación y gestión de toda clase de obras civiles y bienes inmuebles en general. b) prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. c) realización de estudios, asesoramientos, consultorías en materia de urbanismo. d) asociación con empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o negocios sobre propiedad raíz. Se autoriza a la Dra.Cecilia Candela Méndez MP 2456 para gestionar la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio. ACT. NOT. A-0011105 ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA ADS REG. N° 37 S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

25 OCT. LIQ. 113932 \$ 110,00

ESCRITURA NUMERO NUEVE.-N° 9.-CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. JORGE ALBERTO MENDIETA A FAVOR DE CARLOS FRANCISCO FARFÁN, FRANCISCO GALLARDO PAREDES Y OTROS.- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil ocho, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: por una parte, don Jorge Alberto Mendieta, Documento Nacional de Identidad N° 24.649.220, CUIL 20-24649220-5, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ivana Gisela Gelmetti, de 32 años de edad, de profesión chofer, con domicilio en calle Sarmiento número 929 del Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia, y por la otra parte; el Señor Carlos Francisco Farfán, Documento Nacional de Identidad N° 21.846.045, CUIL 20-21846045-4, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Ester Espinosa, de 37 años de edad, chofer, con domicilio en Lote 34 Manzana 30 calle 51 de Villa Jardín de Reyes de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor Francisco Gallardo Paredes, Documento Nacional de Identidad N° 18.771.574, CUIL 20-18771574-2, argentino nacionalizado, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel Yurquina, de 51 años de edad, chofer, con domicilio en calle Maimará número 123 del Barrio Santa Rita de ciudad Perico, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; la Señora Felipa García, Documento Nacional de Identidad N° 17.787.635, CUIL 27-17787635-1, argentina, viuda de su únicas nupcias con Juan Carlos Castro, de 40 años de edad, empleada, con domicilio en calle Teniente Gavazzini número 394 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor Rodolfo Alemán, Documento Nacional de Identidad N° 10.889.854, CUIL 20-10889854-3, argentino, divorciado, de 54 años de edad, chofer, con domicilio en calle San José número 470 del Barrio Centro de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor Martín Altamirano, Documento Nacional de Identidad N° 14.442.643, CUIL 20-14442643-7, argentino, soltero, de 47 años de edad, chofer, con domicilio en calle Tres Cruces número 188 del Barrio Río Blanco de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor Dionicio Armella, Documento Nacional de Identidad N° 11.072.980, CUIL 20-11072980-5, argentino, casado en primeras nupcias con Teodora Cabezas, de 53 años de edad, chofer, con domicilio en calle Uquia número 61 del Barrio San Cayetano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor Marcos Rene Betancur, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.994, CUIL 20-14312994-3, argentino, casado en primeras nupcias con Marcelina Vilte, de 47 años de edad, mecánico, con domicilio en Pasaje 151 Lote 10 Manzana 68 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor Oscar Antonio Buffil, Documento Nacional de Identidad N° 14.275.043, CUIL 20-14275043-1, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Zulema Miguel, de 47 años de edad, chofer, con domicilio en Pasaje Chubut número 787 del Barrio Belgrano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor Ricardo Checa, Documento Nacional de Identidad N° 11.781.529, CUIL 20-11781529-4, argentino, divorciado, de 52 años de edad, chofer, con domicilio en calle Río Negro número 133 del Barrio Belgrano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor Manuel Gregorio Contreras, Documento Nacional de Identidad N° 13.828.561, CUIL 20-13828561-9, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia del Milagro Torres, de 47 años de edad, chapista, con domicilio en calle Arenales número 140 del Barrio Libertad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia; el Señor Ramón Bernardino Farfán, Documento Nacional de Identidad N° 16.630.524, CUIL 20-16630524-2, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Flores, de



43 años de edad, chofer, con domicilio en Pasaje Catamarca número 204 del Barrio 9 de Julio de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; José David Flores, Documento Nacional de Identidad N° 8.012.897, CUIL 20-08012897-6, argentino, soltero, de 57 años de edad, chapista, con domicilio en Lote 2 Manzana 10 del Barrio El Chingo de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Antonio David González, Documento Nacional de Identidad N° 22.985.181, CUIL 20-22985181-1, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Alejandra Chauque, de 35 años de edad, chofer, con domicilio en calle Laprida número 87 del Barrio San Nicolás de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Carlos Rogelio Guzmán, Documento Nacional de Identidad N° 16.637.696, CUIL 20-16637696-4, argentino, casado en segundas nupcias con Gladis del Valle Padilla, de 43 años de edad, chofer, con domicilio en calle Casabindo número 277 del Barrio 8 de Diciembre de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Pascual César Huanca, Documento Nacional de Identidad N° 16.257.768, CUIL 26-16257768-9, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Olga Espíndola, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en calle Yavi número 36 del Barrio 23 de Agosto de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; José Antonio Jeres, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.653, CUIL 23-16186653-9, argentino, divorciado, de 45 años de edad, chofer, con domicilio en calle Doctor Baldi número 2.096 del Barrio Cuyaya de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Aníbal Natalio Mamani, Documento Nacional de Identidad N° 25.538.600, CUIL 24-25538600-6, argentino, soltero, de 31 años de edad, boletero, con domicilio en Avenida Almirante Brown número 1.148 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Néstor Santiago Mercado, Documento Nacional de Identidad N° 12.474.974, CUIL 20-12474974-4, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Margarita Díaz, de 49 años de edad, chofer, con domicilio en Lote 18 Manzana 1 de Los Alisos, jurisdicción del Departamento San Antonio de ésta Provincia; el Señor Normando Colpari, Documento Nacional de Identidad N° 17.879.466, CUIT 20-17879466-4, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lidia Romero, de 41 años de edad, electricista, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea número 413 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy; Wilfredo Omar Orellana, Documento Nacional de Identidad N° 11.779.772, CUIL 20-11779772-5, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Raquel Salazar, de 49 años de edad, mecánico, con domicilio en calle Luis Vernet número 510 del Barrio Malvinas Argentinas de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el señor Jorge Quispe, Documento Nacional de Identidad N° 14.374.168, CUIL 20-14374168-0, argentino, soltero, de 50 años de edad, pintor, con domicilio en calle Caseros número 123 del Barrio Lujan de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el señor Raúl Reynaldo Romero, Documento Nacional de Identidad N° 14.628.311, CUIL 20-14628311-0, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ruth Palavecino, de 45 años de edad, chofer, con domicilio en Peatonal 38 número 454 Piso "A" de las "820 Viviendas" de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Eduardo Cesar Ruiz, Documento Nacional de Identidad N° 20.358.501, CUIL 20-20358501-3, argentino, soltero, de 39 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Canadá número 652 del Barrio Santa Ana de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el señor Reinerio Sajama, Documento Nacional de Identidad N° 11.855.408, CUIT 20-11.855.408-1, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Colque Avalos, de 52 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Carahuasi número 1886 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Oscar Darío Serapio, Documento Nacional de Identidad N° 16.682.258, CUIL 20-16682258-9, argentino, soltero, de 43 años de edad, chofer, con domicilio en calle República de Siria esquina Ramírez de Velasco del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Rafael Arturo Urzagasti, Documento Nacional de Identidad N° 21.665.777, CUIL 20-21665777-3, argentino, soltero, de 37 años de edad, chofer, con domicilio en calle Paraguay número 128 del Barrio 14 de Abril de San Pedro, jurisdicción del Departamento San Pedro de ésta Provincia; la Señora Norma Adriana Hurtado, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.895, CUIL 23-14312895-4, argentina, divorciada, de 45 años de edad, boletera, con domicilio en calle Ramírez de Velasco número 411 del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 14.733.157, CUIL 20-14733157-7, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Linfa Arjona, de 45 años de edad, chofer, con domicilio en Ruta 46 Agua Negra de Palma Sola, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de ésta Provincia; el señor Silverio Betancur, Documento Nacional de Identidad N° 11.074.113, CUIL 20-11074113-9, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Tarifa, de 52 años de edad, chofer, con domicilio en calle José LLaver número 953 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Juan Bautista Carrazana, Documento Nacional de Identidad N° 14.943.360, CUIL 20-14943360-1, argentino, casado en segundas nupcias con Norma Liliana Aparicio, de 45 años de edad, chofer, con domicilio en calle Echeverría número 447 del Barrio Gorriti de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Miguel Sabino Cuezco, Documento Nacional de Identidad N° 13.224.046, CUIL 23-13224046-9, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Torres, de 48 años de edad, mecánico, con domicilio en casa número 35 del Barrio Centro de Puesto Viejo, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de ésta Provincia; y el Señor Carlos Alberto Apaza, Documento Nacional de Identidad N° 27.135.358, CUIL 20-27135358-9, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Alejandra Tames, de 38 años de

edad, mecánico, con domicilio en calle 23 de Agosto número 557 del Barrio Jardín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia.- Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento doy fe, así como que intervienen por sí, y en el carácter de socios de la sociedad, "Transporte Futuro Sociedad de Responsabilidad Limitada".- I- **ANTECEDENTES:** Y los comparecientes dicen que son socios "**TRANSPORTE FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT 30-70810182-2, con domicilio legal en Avenida San Martín número 250 Ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia Jujuy, justificando su carácter de tal y la existencia de la sociedad con los siguientes instrumentos: a) contrato constitutivo de fecha 21 de agosto de 2.002, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy al folio 247, acta 235, libro II de S.R.L.; y registrado con copia bajo asiento 22 al folio 150/154 del legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de octubre de 2.002; b) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha 9 de diciembre de 2005, que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 38 al folio 180/195 del legajo IX Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 16 de junio de 2.006; c) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha diez de julio de 2.006 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 64 al folio 355/368 del legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veintitrés de octubre de 2.006; y d) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha doce de enero de 2.007 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 14 al folio 51/60 del legajo X Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha once de abril de 2.007, y e) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha veintisiete de marzo de 2.007 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy bajo asiento 29 al folio 149/161 del legajo X Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha seis de junio de 2.007, que tengo a la vista para este acto y cuya copia agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente- **II-CESIÓN DE CUOTAS:** **PRIMERA:** Don Jorge Alberto Mendieta, CEDE a los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco, la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas sociales, y en condominio y partes iguales las 6/31 avas partes indivisas y las 25/34 avas partes indivisas que posee sobre las cuotas sociales, de las que es titular en "TRANSPORTE FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se encuentran totalmente integradas, las que representan el cien por ciento por ciento (100 %) de su participación en dicha sociedad, y uno coma ocho por ciento (1,8 %) del capital social de la misma.-**SEGUNDA:** El precio de esta cesión se establece en la suma única y total de pesos diez mil (\$ 10.000), que los cesionarios abonon en este acto en dinero en efectivo, y el cedente recibe de conformidad, otorgando por medio de la presente eficaz recibo y carta de pago.-**TERCERA:** El cedente transfiere a los cesionarios Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco, respecto de la cuotas sociales de capital cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercitados en el tiempo y forma en que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester, a partir del día de la fecha.-**CUARTA:** El cedente, don Jorge Alberto Mendieta, declara: a) que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que la hace bajo su exclusiva responsabilidad civil y penal; y b) que nada tiene que reclamar en el futuro a la sociedad ni a sus socios por la relación societaria que los ha vinculado.-**QUINTA:** El cedente manifiesta haber dado cumplimiento a la cláusula quinta del contrato originario sobre Transmisibilidad de cuotas sociales y que sus consocios han acordado la conformidad respectiva para esta cesión.-**SEXTA:** Quedan firmes y en plena vigencia y valor las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.-**SÉPTIMA:** Presente en este acto, doña Ivana Gisela Gelmetti, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.188.022, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Mendieta, con domicilio en calle Sarmiento número 929 del Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia, persona capaz, de mi conocimiento; doy fe, en su carácter de cónyuge del cedente, declara que presta el asentimiento de acuerdo con el art. 1.277 del Código Civil.-**II- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO:** Como consecuencia de la presente cesión, quedan como socios y componentes de la sociedad los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo

Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco, Carlos Alberto Apaza, Edgardo Rodolfo Buffil, Raúl Enrique Romero, Normando Colpari, Hernando José Castillo, Marcela Alejandra Consultti, Ramón Horacio Rosa, David Edmundo Soruco, quienes resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cuarta "Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000), dividido en un mil ochocientos (1.800) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Alemán, de cuarenta y tres (43) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos treinta (\$430); el Señor Martín Altamirano, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$590); el Señor Carlos Alberto Apaza, de veintinueve (21) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos diez (\$210); el Señor Dionicio Armella, de cuarenta y un (41) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos diez (\$ 410); el Señor Marcos Rene Betancur, de cincuenta y siete (57) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos setenta (\$570); el Señor Edgardo Rodolfo Buffil, de treinta y seis (36) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos sesenta (\$360); el Señor Oscar Antonio Buffil, de cincuenta y un (51) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos diez (\$510); el Señor Ricardo Checa, de cincuenta y un (51) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos diez (\$510); el Señor Manuel Gregorio Contreras, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$310); el Señor Ramón Bernardino Farfán, de sesenta y cuatro (64) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cuarenta (\$640); el Señor José David Flores, de treinta y nueve (39) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos noventa (\$390); el Señor Antonio David González, de catorce (14) cuotas, o sea la suma de pesos ciento cuarenta (\$140); el Señor Carlos Rogelio Guzmán, de treinta y cuatro (34) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos cuarenta (\$340); el Señor Pascual César Huanca, de cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos (\$ 500); el Señor José Antonio Jeres, de sesenta y cuatro (64) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cuarenta (\$640); el Señor Aníbal Natalio Mamani, de sesenta y tres (63) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos treinta (\$630); el Señor Néstor Santiago Mercado, de veinticuatro (24) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta (\$ 240); el Señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, de sesenta y dos (62) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos veinte (\$ 620); el Señor Wilfredo Omar Orellana, de sesenta y siete (67) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos setenta (\$ 670); el Señor Jorge Quispe, de sesenta (60) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos (\$600); el Señor Raúl Reynaldo Romero, de cuarenta y cuatro (44) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$440); el Señor Raúl Enrique Romero, de veintisiete (27) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos setenta (\$ 270); el Señor Eduardo César Ruiz, de cuarenta y cuatro (44) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440); el Señor Reinerio Sajama, de sesenta y ocho (68) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos ochenta (\$680); el Señor Oscar Darío Serapio, de sesenta (60) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos (\$600); el Señor Rafael Arturo Urzagasti, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$ 610); la Señora Norma Adriana Hurtado, de veintidós (22) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos veinte (\$220); el Señor Juan Bautista Carrazana, de sesenta y nueve (69) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos noventa (\$690); la Señora Felipa García, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$590); el Señor Normando Colpari, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$610); el Señor Carlos Francisco Farfán, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$610); el Señor Francisco Gallardo Paredes, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$610); el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, de quince (15) cuotas, o sea la suma de pesos ciento cincuenta (\$150); el Señor Hernando José Castillo, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$310); el Señor Miguel Sabino Cuezco, de treinta (30) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos (\$300); la Señora Marcela Alejandra Consultti, de veintiún (21) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos diez (\$210); el Señor Ramón Horacio Rosa, de cincuenta y dos (52) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos veinte (\$520); el Señor David Edmundo Soruco, de veintiséis (26) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos sesenta (\$260); y el Señor Silverio Betancur, de quince (15) cuotas, o sea la suma de pesos ciento cincuenta (\$150); y en condominio y partes iguales entre todos los cesionarios, la cantidad de (2) dos cuotas para los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco", y la cantidad de (6) seis cuotas para los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco, la cantidad de (25) veinticinco cuotas para los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado,

Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Ramón Horacio Rosa".-IV-TRAMITES DE INSCRIPCIÓN: Por último, los socios encomiendan a la Escribana autorizante, solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, del presente instrumento A tal efecto la faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones o ampliaciones de las presentes cesiones, que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos privados y públicos necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente la faculta para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas, y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del mandato.-Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.-FIRMADO: Jorge Alberto Mendieta, Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Normando Colpari, Carlos Alberto Apaza, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco.-Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.-CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio veintinueve del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.-Expido para los CESIONARIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en ocho fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 OCT. LIQ. N° 113902 \$ 465,00

**N°39.-ESCRITURA TREINTA Y NUEVE.-CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MANA S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de febrero de dos mil trece, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: RUBÉN MARCELO ABDENUR, argentino, nacido el 24/12/1968, empresario, DNI N° 20.540.307, CUIT/CUIL 20-20540307-9, divorciado por sentencia judicial dictada en fecha 29/06/2012, domiciliado en Ruta 28, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, de esta República, exprofesamente aquí; y JOSÉ LUIS ABDENUR, argentino, nacido el 25/01/1965, empresario, DNI 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Abdenur, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesamente aquí.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140) quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Denominación: La sociedad girará con la denominación de "MANA SRL", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. SEGUNDA.- Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. b) CONSTRUCTORA: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso; y mediante el proyecto, dirección y construcción de obras civiles, públicas o privadas, y de ingeniería, sea por cuenta propia o de terceros, ya sea de viviendas unifamiliares o multifamiliares, viales o de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables y operar con instituciones bancarias.-CUARTA.- Capital Social.- Suscripción e Integración: El capital social lo fijan en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por 500 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: RUBÉN MARCELO ABDENUR suscribe 475

cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil), lo que representa un 95% del capital social; y JOSÉ LUIS ABDENUR suscribe 25 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$25.000 (pesos dos mil quinientos), lo que representa un 5% del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA:** Administración y Representación.- La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida una Reunión de Socios. Se podrá designar un Gerente Suplente para subsanar la falta del Gerentes Titular, por cualquier causa. El Gerente tendrá facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9º del decreto ley 5965/63, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros, debiéndose contar con aprobación de la Reunión de Socios. Si hubiere más de un Gerente designado deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- La elección o reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. **SEXTA:** Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el Gerente, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- 6.1. Mayorías: Toda resolución que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción del Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. 6.2. Actas: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. **SÉPTIMA:** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia.- Limitaciones.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar una mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- **OCTAVA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **NOVENA:** Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento. **DÉCIMA:** Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes.- c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-GERENCIA:** Los socios resuelve designar como Gerente al socio RUBÉN MARCELO ABDENUR, DNI N° 20.540.307, quien actuará por el término de duración de la sociedad.- **AUTORIZACIÓN:** Autorizan a la Escribana Actuante, para que solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la provincia, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos

que resulten necesarios; acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de sociedades. Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan formalmente constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "MANA S.R.L.".- LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A-00145859 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CABRERA TIT. REG. N° 32 S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

25 OCT. LIQ. 113894 \$ 195,00

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

**LIMITADA:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece, los Señores Bo Jie LIN, de nacionalidad china, DNI 93.910.057, CUIT 20-93910057/2, soltero, 30 años, con domicilio en calle Rivadavia 908 6° A de la ciudad de Salta (SALTA), de profesión Comerciante; el Señor Wan Cheng ZHANG, de nacionalidad china, DNI 93.356.147, CUIT 20-93356147/0, soltero, 28 años, con domicilio en Rivadavia 908 6° A de la ciudad de Salta (SALTA), de profesión Comerciante; y el Sr. Guan Qun WANG, de nacionalidad china, DNI 93.890.623, CUIT 20-93890623/9, soltero, 37 años, con domicilio en calle Rivadavia 908 6° A de la ciudad de Salta (SALTA), de profesión Comerciante, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. 1) La sociedad se denominará **GEOTRADERS S.R.L.** y tendrá su domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. 2) Su plazo de duración es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros sucesivos de igual duración previo consentimiento escrito de ambos socios. 3) Objeto Social. Actividad Principal. La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior las siguientes operaciones comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de artículos de recreación, regalaría, juguetería, bazar y accesorios de los anteriormente citados y todo otro producto vinculado. Actividad secundaria: También podrá realizar mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de artículos de informática y electrónica, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. 4) El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor Bo Jie LIN, cien (100) cuotas por un importe de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), el señor Wan Cheng ZHANG, cien (100) cuotas por un valor de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y el Sr. Guan Qun WANG, cien (100) cuotas por un valor de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Las cuotas suscritas se integran en dinero en efectivo en proporción del veinticinco por ciento (25%) en este acto, integrándose el saldo restante en el plazo de Ley. Cada socio podrá transmitir la totalidad o parte de las cuotas, previa conformidad de los socios restantes. 5) Las cuotas societarias pueden ser transmitidas por los socios, pero tiene prioridad para adquirirlas el o los socios restantes o la misma sociedad, quienes serán notificados juntamente con la Gerencia, del nombre del interesado y el monto. En tal caso los notificados disponen de un plazo de 30 días para hacer valer su derecho de preferencia. 6) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten judicialmente su calidad de tales. 7) La administración y representación legal será por una Gerencia Plural compuesta por tres (3) Gerentes designados por los socios por la mayoría del capital presente en la Asamblea, quienes durarán en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos por mayoría de capital presente en la asamblea. Los Gerentes ejercerán la administración y representación de la sociedad en forma indistinta y tienen la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales, propias o de terceros. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Bo Jie LIN DNI 93.910.057, al socio Sr. Wan Cheng ZHANG DNI 93.356.147 y al socio Sr. Guan Qun WANG DNI 93.890.623.- 8) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. Las asambleas se celebrarán en la sede social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite cuando razonablemente se estime conveniente; la convocatoria se hará por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres (3) días. 9) Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. 10) El cierre del ejercicio será el día Treinta del mes de Junio de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta

completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportan en igual proporción. 11) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Por la presente se autoriza a los Sres. Dante Oscar Rivas Molina (h), DNI 24.324.981, Abogado del foro local y Enzo Gerardo González, DNI 27.866.811, Lic. en Comercio Exterior a realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad, inscripción y habilitación de la sociedad por ante los organismos judiciales o administrativos nacionales, provinciales y/o municipales correspondientes, y se fija el domicilio legal de la sociedad en calle Santibáñez N° 1550 Depto 10 de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hasta que se establezca otro, previo consentimiento de los socios mediante acta de asamblea. En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto. ACT. NOT. A-00 996027- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNÁNDEZ. ADS. REG. N° 50-S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 OCT. LIQ. N° 113893 \$135.00

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. MIRTA CHAGRA, Juez a cargo de la Vocalía 6 de la Sala II del Tribunal de Familia y Presidente de Trámite en el **EXpte. B-249363/11**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: ROMÁN, FERNANDO JOSÉ GABRIEL C/ CALAPEÑA, MARIO SUSANO" ordena por este medio notificar la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de agosto de 2011.- Por presentado el DR. FERNANDO JOSÉ GABRIEL ROMÁN, con el patrocinio letrado del DRA. VILMA VIVIANA QUIROGA, por constituido legal y por parte...Atento al monto ejecutado (fs. 65), expediente N° B-228770/10, caratulado: SUMARISIMO POR ALIMENTOS: SANTOS, JUANA BEATRIZ C/ CALAPEÑA, MARIO SUSANO, librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del accionado MARIO SUSANO CALAPEÑA hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA (\$270,00) presupuesta para responder a las acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trabese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Facíltese al Juez de paz de Humahuaca para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la DRA. VILMA VIVIANA QUIROGA, o la persona que la misma designe.-Notifíquese por cédula. FDO. MIRTA CHAGRA-JUEZ. PTE. DE TRÁMITE. Ante mí. DRA. SOLANGE PIZARRO. SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.-

21/23/25 OCT. LIQ. 113859 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-206199/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. C/JUAN EDUARDO PÁEZ hace saber al Sr. JUAN EDUARDO PÁEZ, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2.013.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1).-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del Sr. JUAN EDUARDO PÁEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.170,81), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios 2) hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio Ley-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Regular los honorarios profesionales de los DRES. JUAN PABLO CARNIELLIS Y FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$550,00), por los motivos expresados en los considerando, con más IVA. si correspondiere a los que en caso de mora, devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme la Doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011. 5.) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa, 6) Notificar. Agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de

amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Julio del 2013.-

21/23/25 OCT. LIQ. 113803 \$ 60,00

Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI JUEZ DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOC N° 1, en el **EXpte. N° B-220053/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. C/LAMAS MIRTA DEL VALLE se hace saber a la Sra. LAMAS MIRTA DEL VALLE, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre de 2009. Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS por constituido domicilio legal y por parte y en representación de Credimas S.A, a merito de la copia de poder general para juicios que acompaña. De la demanda Ordinario por cobro de pesos incoada en contra de LAMAS MIRTA DEL VALLE, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.-En igual plazo íntímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Notificaciones en secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuere feriado. Notifíquese por cedula. FDO MARIA VIRGINIA PAGANINI, SECRETARIA ANTE MÍ JULIO NIETOS.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2.013.

21/23/25 OCT. LIQ. 113804 \$ 45,00

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 119/2013-DPDS; El Sr. **ALCARAZ, JORGE ORESTE OMAR** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de ONCE HECTÁREAS (11 has.), en la Finca denominada "CATAMONTAÑA", ubicada en el Dsto. EL CARMEN, Dpto. EL CARMEN, individualizada como Matrícula B-17921 CIRC. 1; SECCIÓN 3, PARCELA 81c, PADRÓN B-726, con un total de 651 has., las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.**

21/23/25 OCT. LIQ. 113871 \$ 45,00

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXpte. N° B-236592/10**, caratulado "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARREBALO LUIS ALFREDO".-Se notifica, la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2013- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de ARREBOLA LUIS ALFREDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$9.009,20) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA. si correspondiere.-2). Diferérase la regulación de los honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta Resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-6) Notificar, Agregar copia en autos, protocolizar, etc.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ- ANTE MÍ: NORMA FARACH DE ALFONSO. Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 10 de SEPTIEMBRE de 2013.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 113808 \$ 60,00

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala I-Vocalía N° 1 de la Provincia de Jujuy, Se hace saber que en el **EXpte. N° B-97626/03**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALBORNOZ CORNELIA LEOCADIA AÍDA por si y en representación de sus hijos menores C/ ALTAMIRANO ESTRADA SANTOS", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013".- Atento al acta que rola a fs. 504 de los presentes obrados, téngase por presentada la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR por el Ausente SANTOS ALTAMIRANO ESTRADA, a merito de la designación dispuesta a fs. 71 de autos.- Téngase por presentada la Dra. RITA PINIELLA, en representación de ALBORNOZ CORNELIA LEOCADIA AÍDA a merito de la personería de urgencia solicitada, la que se le concede por esta única vez en los términos del art. 60 del C.P. Civil,

debiendo en el futuro presentar título habilitante o actuar como patrocinante, bajo apercibimiento de no dar trámite a las presentaciones que no cumplan dichos requisitos, por constituido domicilio legal.-Atento a lo solicitado y las constancias de autos y a los fines de evitar nulidades procesales, publíquese EDICTOS de la providencia de fs. 71 en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO VECES en TRES DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil) y en lo sucesivo por Ministerio Ley.-A lo solicitado por la Dra. RITA PINIELLA en acta de fs. 504, estése a lo dispuesto a fs. 125 de los presentes obrados.-Notifíquese por Cedula Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Ante mí: Dra. MARCELA VILTE.-Proveído fs. 71: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2003".-Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito de fs. 70, hacese efectivo el apercibimiento decretado a fs. 34 y en consecuencia dése al codemandado SANTOS ALTAMIRANO ESTRADA por decaído el derecho dejado de usar y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del CPC.-Asimismo, no habiendo sido emplazado personalmente, désenlese al Defensor oficial de pobres y ausentes como su representante legal y con quien se continuará el proceso, debiendo notificarse este proveído en el domicilio real librándose oficio al juez de paz de El Carmen.-Notifíquese por Cedula.-Fdo. Dra. MARIA R. C. DE AGUIAR-Pte. de tramite: ante mí: Esc. EMA B. BULIUBASICH-Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificación desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, de 2013.-

#### 23/25/28 OCT. LIQ. N° 113872 \$ 60,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, JUEZ de este Tribunal en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5 de la provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-278.401/12, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ALBESA ROSA MARIA V. Y OTROS C/ HERRERA ROQUE GERARDO", hace saber: proveyendo a fs. 62: Dese por decaído el derecho a contestar demanda a Roque Gerardo Herrera. Fecho designase a la Sra. Defensora de Pobres y ausentes en su representación, en virtud de lo dispuesto por el art. 198 de C.P. Civil. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección, a la letuada de la Actora en virtud de los dispuestos por los arts. 50 y 72 del C.P. Civil. Notifíquese por cedula.-San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2013.-Dr. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ. Ante mí: Dra. ANA LÍA LORENTE de VALLESPINOS-PROSECRETARIA

#### 23/25/28 OCT. LIQ. N° 113874 \$ 45,00

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° B-280622/12: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c/ANALIA DEL VALLE ÁVILA JEREZ", procede a notificar el presente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de octubre de 2013: proveyendo al escrito de fojas 163 punto I.- y II.-Téngase presente oficio diligenciado que se agrega a fojas 158/162. Punto III.-y IV.-Previo proveer a lo solicitado; al estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C. de la demanda interpuesta córrase traslado a ANALIA DEL VALLE ÁVILA JEREZ, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art.298 del C.P.C.), notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.-Notifíquese.-Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Vocal Ante mí: Dra. MARÍA CELESTE MARTÍNEZ Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2012.-

#### 23/25/28 OCT. LIQ. N° 113881 \$ 45,00

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 277 /2009-DPPAyRN.- El Sr. FRANCISCO FLORENTINO MARTÍN, (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de Desmonte de SETECIENTAS HECTÁREAS (700 has.), con fines de agricultura y ganadería, formulado por el Sr. FRANCISCO FLORENTINO MARTÍN, en finca de su propiedad denominada "CHUSCAL o EL OLVIDO", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Dpto. SANTA BÁRBARA, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

#### 23/25/28 OCT. LIQ. N° 113882 \$ 45,00

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el EXPTE N° P-15476/12 caratulado: Márquez, Fredy Héctor y Casimiro, Héctor René P.s.a Hurto en Grado de Tentativa Ciudad" de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR, 17 de Octubre de 2013. Que a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados FREDY HÉCTOR MÁRQUEZ D.N.I N° 20.393.128, siendo su último domicilio denunciado en calle La Rioja S/N del Barrio Cuyaya y HÉCTOR RENE CASIMIRO D.N.I. N° 29.520.983, siendo su último domicilio denunciado en calle La

Rioja esquina Álvarez Prado del Barrio Cuyaya; por lo que corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N°8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Cúmplase. Fdo. Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal Ante Mí: Dr. Ariel Gil Urquiola-Secretario Habilitado"Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo Secretaría F.I. N° 8, Octubre 17 de 2013.-

#### 23/25/28 OCT. S/C

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° 2 de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-288.897/2013, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. LANCE, Fernando Federico", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19/9/2013. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MAMANI JOSÉ ALBERTO en contra del Sr. LANCE FERNANDO FEDERICO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00), con más el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para su operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509° del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. DIEGO L. ZURUETA en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.396,50) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/2011 del Superior tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. n° 54, F° 673/678 n° 235, en Expte. n° 7096/2009, caratulado: "RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto en Expte. n° B-145.731/2005 (Sala I-Trib. De Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: ZAMUDIO, Silvia Zulema c/ ACHÍ, Yolanda y otro"), con más IVA si correspondiere, III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22 mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos. Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERÓN JUEZ-Ante mí. Dra. Olga Beatriz PEREIRA-SECRETARIA. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2013.-

#### 25/28/30 OCT. LIQ. N° 113892 \$ 75,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el Expte. N° B- 198841 /08, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GUZMÁN GUTIÉRREZ GIOVANNI hace saber al Sr.GIOVANNI GUZMÁN GUTIÉRREZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 59: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.013. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...: RESUELVE: 1).-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA. S.A., en contra del Sr. GIOVANNI GUZMÁN GUTIÉRREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$7427,30), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios 2) hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio Ley-3) Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN PABLO CARNIELLI LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40), del DR. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40) y del DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$371,40), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresado en los considerandos de la presente resolución, con más IV.A. si correspondiere. Los que en caso de mora, devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme la Doctrina de nuestro S.T.J. en (L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011. 4) Imponer las costas a la parte vencida (ART.102 del C.P.C.) 5.) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa, 6) Notificar. Agregar copia en autos, protolizar.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto del 2013.-

#### 25/28/30 OCT. LIQ. N° 113811 \$ 60,00

LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II en el EXPTE. N° C-007707: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: NIEVA ADRIÁN ARIEL C/VILTE DAMIÁN", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2013.-Téngase por presentado al Sr. ADRIÁN ARIEL NIEVA con el patrocinio letrado de la Dra. SARA CABEZAS...Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Citase a

la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc 1° y 2° de la Ley 5486...Asimismo citase a los colindantes...Intímase a la parte actora a denunciar el titular. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 13, Manzana NF, Padrón A-5098, ubicado en calle Republica del Líbano N° 346 del Barrio Gorriti de esta Ciudad, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derecho. Notifíquese mediante EDICTOS en el boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO. Intímase al Sr. Adrián Ariel Nieva... Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en la Secretaría de esta Sala.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí: Proc. ANA LÍA LORENTE- PROSECRETARIA.

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113901 \$ 60,00**

La Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en la VOCALIA N°1 del TRIBUNAL DE FAMILIA de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gral. Paz 625-ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY-SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA LAMAS, en el **EXPTE B-99429/03: DIVORCIO VINCULAR** con beneficio de justicia gratuita: MATTOS PEDRO JOSE c/ MELGAR GUEISA RAQUEL, hace saber a la Sra. GUEISA RAQUEL MELGAR Cedula de identidad N° 158.919 que en el EXPTE. de referencia se ha dictado a fojas 23 y 54 las providencias que a continuación se transcriben: SAN S. DE JUJUY, noviembre 21 de 2003. Admítase la acción de divorcio vincular incoada a fojas 12 de autos la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (Art. 370 y sgtes del CÓDIGO PROCESAL CIVIL. Y confírase traslado de la demanda a la accionada GUEISA RAQUEL MELGAR en el domicilio.. por el termino de QUINCE DIAS.- Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere- con las copias respectivas y en el domicilio denunciado por el termino de quince días. Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL-E íntimesele asimismo para que en igual termine constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N°1 sito en calle Gral. Paz 625 ciudad. Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley las sucesivas resoluciones. Otorgase al presentante PEDRO JOSE MATTOS el beneficio de justicia gratuita en mérito a los informes presentados. Notifíquese por cedula. Fdo. DR. MIGUEL ANEL PUCH-Juez ante mí: DR.CRISTINA MASTRANDREA- secretaria" DECRETO DE FOJAS 54 de autos: "S. S DE JUJUY, agosto 14 de 2013 Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese las providencias de fojas 23 de autos a la accionada RAQUEL MELGAR mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de Tres veces en cinco días Y haciéndosele saber a la demanda que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to. Día posterior a la última publicación de edictos. Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria a su disposición. Notifíquese por cédula, librese edictos. Fdo. Dra. CRISTINA MARCO -POR HABILITACION- ante mí: Dra. CLAUDIA LAMAS secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113878 \$ 60,00**

### EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados: Ref. Expte. N° **B-254.077/11**: Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ CAMACHO JUAN, **cita y emplaza** al demandado Sr. CAMACHO JUAN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTVOS (\$1267,88) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 36/100 CTVOS (\$380,36), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2.013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. 113805 \$ 60,00**

El Sr. Agente Fiscal Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, de la Fiscalía de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. P-37757/13** Caratulado: "GUTIÉRREZ, KEVIN LUIS, ARAMAYO, PEDRO FAUSTINO, ABAN OSCAR, TEJERINA, ARIEL ROLANDO p.s.a ROBO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y EN BANDA DE VEHÍCULO. PERICO" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, al imputado KEVIN LUIS GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 38.163.001, nacido el 04 de Marzo de 1.994 en la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, de 19 años de edad, con domicilio en calle Santa Rita N° 155 del B° Virgen del Valle de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para que COMPAREZCA, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar en derecho, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal) Fiscalía de Investigación Penal N° 8, 08 de Octubre de 2013.- Sin Cargo-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

**21/23/25 OCT. S/C**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados: **B-254726/11: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/VILTE, PEDRO ALBERTO, cita y emplaza** a la demandada Sr. VILTE, PEDRO ALBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100 (\$1.373,70) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 11/100 (\$ 412,11), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN-Ante de Dra. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL-FIRMA HABILITADA.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113806 \$ 45,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos **EXPTE. B-251881/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ESPINOSA FÉLIX RAMÓN **cita y emplaza** a la demandada Sr. ESPINOSA FÉLIX RAMÓN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 CTVOS (\$ 3221,04) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 CTVOS (\$966,31), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADO-Ante de Dra. MARIA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL FIRMA HABILITADA.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-San Salvador de Jujuy, 17 de SEPTIEMBRE de 2.013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113807 \$ 45,00**

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-11.167/13** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ROSA SALAS C/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2013...**Citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-762, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 135, Matrícula J-3252, Chorrillos, Finca Mocote y Zapagna, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considera afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS". SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre de 2.013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113873 \$ 45,00**

Salta, 30 de mayo de 2013.La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, JUEZ de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA MIRANDA, en los Autos Caratulados: MARTÍNEZ, LIDIA; LEMBA, GLORIA LIDIA c/HINOJOSA, EUGENIO-Sumario: Adquisición del Dominio Posesión Veinteañal, **EXPTE. N° 68404/03, cita** a los herederos del Sr. EUGENIO HINOJOSA por edictos, que se publicarán por cinco días más, cinco días más en razón de la distancia, en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial de la Provincia de San Salvador de Jujuy, que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar representados por Defensor Oficial.-

**23/25/28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 113877 \$ 70,00**

DR. MIGUEL ÁNGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **CAUSA N° P-35375/2013**, Caratulado: "CANO, DAVID FERNANDO p.s.a RETENCIÓN INDEBIDA-CIUDAD", Sumario Policial N° 4903-C-13, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal procede por la presente a NOTIFICAR al, llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2013. **Cítase** por Edicto al inculcado DAVID FERNANDO CANO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 18.589.572, ultimo domicilio conocido en Manzana AP 14, Lote 30, III Etapa del Barrio Tupac Amaru del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.) Notifíquese. Fdo Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2- Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Número dos: 17 de Octubre de

2013.- Sin Cargo.-

**23/25/28 S/C**

DR. MIGUEL ÁNGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en CAUSA N° 1445/2011, caratulada: "PEÑALOZA, RODRIGO ALEJANDRO; TELAO, JUAN IGNACIO; VARGAS CRISTIAN ADÁN; VARGAS, ABRAHÁN y MIRANDA, SEBASTIÁN p.s.a. ROBO EN ROBLADO Y EN BANDA-PERICO, Sumario Policial N°: 20792-P-2011, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre del 2013. Cítese por Edicto a los inculcados CRISTIAN ADÁN VARGAS, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 37.959.743, ultimo domicilio conocido en calle Santa Rita N° 223, Manzana R, Lote 15 del Barrio Virgen del Valle de Ciudad Perico, Pcia de Jujuy; ABRAHÁN VARGAS, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 37.507.665, ultimo domicilio conocido en calle Santa Rita N° 223, Manzana R, Lote 15 del Barrio Virgen del Valle de Ciudad Perico, Pcia de Jujuy y a SEBASTIÁN MIRANDA, de nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 47.813.524, ultimo domicilio conocido en calle Santa Rita Manzana D, Lote 10 del Barrio Virgen del Valle de Ciudad Perico, Pcia de Jujuy, a los efectos de que comparezcan por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Lemir-Agente Fiscal N° 2 Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Número dos: 16 de Octubre de 2013.-Sin Cargo.-

**23/25/28 S/C**

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en el Expte. N° C-004547/13 Caratulado AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO DE ROBERTO MARTÍNEZ, se cita y emplaza por edictos una vez por mes durante seis meses (Ley 14.394) al Sr. ROBERTO MARTÍNEZ, hijo de Felipe Martínez y María Rocha, de nacionalidad Boliviano, de 97 años, estado civil casado, con ultimo domicilio en calle El Gorrion N° 17 B° Hipólito Irigoyen de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ-ANTE mí: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA-

**25 SEPT. 25 OCT. 27 NOV. 23 DIC./13 25 ENE. 24 FEB./14 LIQ. N° 109678 \$ 90,00**

La Dra. CABALLERO ALEJANDRA M. L. VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE de la EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-258.229/11 caratulado "Prescripción Adquisitiva: ARAMAYO, ROSA c/GARCÍA DEL RÍO, SERGIO", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-31103, Matricula A-22327-31106 (Lote 32, Manzana 120). Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32, ubicado en calle Bayo entre Maíz Gordo y Zenta, B° Azopardo, hoy B° San Francisco de Alava, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 de C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificaciones Ley 5486). 4) A tales fines, líbrese edictos que se publican por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de lugar del inmueble a usucapir. 5) Ordenase, asimismo, exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° de C.P.C.-modif. Ley 5486). 6) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de ley. 7) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Tramite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113887 \$60,00**

La Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE, SECRETARIA de EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-244.521/10, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-190.093/08: GORDILLO ANGELINA C/GARCÍA DEL RÍO SERGIO MANUEL", cita al demandado Sr. GARCÍA DEL RÍO SERGIO MANUEL y a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como MATRICULA A-22.321-31.100, PADRÓN A-31.100, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 11, MANZANA 188, PARCELA 26, ubicado en el Barrio San Francisco de Alava (ExAzopardo), Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, conforme la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo del 2011.- I) Por presentada la Dra. EDITH VIVIANA CASTILLO, en nombre y representación de la parte actora: ANGELINA GORDILLO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal por parte. II) Proveyendo la presentación que antecede, a la reposición de tasa de justicia y aportes faltantes, conforme constancias de fs. 45 y 46, agréguese y téngase presente. III) Por cumplimentadas las Medidas Preparatorias, ordenadas por la Ley N° 5486, arts. 528 y 529. IV) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de: SERGIO MANUEL GARCÍA DEL RÍO (titular registral de dominio que se pretende prescribir, conforme surge del informe parcelario obrante en autos).- V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLÁZASE a los Sres.: OLGA LÓPEZ y RICARDO FERNÁNDEZ; FRANCISCA AGUIRRE y RAÚL FLORES; Y JACQUELINE RAMOS (colindantes del inmueble que se pretende prescribir); al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY,

para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, comparezcan a fin de tomar conocimiento de la presente causa y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo: Dra. NORMA B. ISSA Vocal habilitada, ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria".Publíquese EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486).-".SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113888 \$70,00**

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaria n° Uno en los autos caratulado: **B-213151/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A c/LASQUERA CLAUDIA ANDREA, cita y emplaza a la demandada SRA. LASQUERA CLAUDIA ANDREA D.N.I. 22.236.136 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS 553 CON 19/100 (\$553,19) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$280,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepción legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, b ajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERÓN JUEZ-Ante mí. Dra. Maria Cecilia Farfán-Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-SECRETARIA N°1 DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113809 \$ 45,00**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-239.419/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/GARCIA HECTOR DANIEL, cita y emplaza a la demandada SR. GARCIA HECTOR DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 CVTOS (\$688,34) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUENTO TREINTA Y OCHO (\$138) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2.013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113810 \$ 60,00**

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-011567/13, caratulado: Sucesorio ab intestato QUISPE, BALDOMERO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BALDOMERO QUISPE D.N.I N° 3.978.197**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. 113858 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-005153/13, caratulado: Sucesorio ab intestato de ANGELICOLA MARCELINO" cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de: **DON MARCELINO ANGELICOLA D.N.I N° 3.668.996**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. 113865 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-011131/13, caratulado: Sucesorio ab intestato de ORTEGA, MARIA YOLANDA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA YOLANDA ORTEGA D.N.I N° 0.799.889**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. 113867 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. JUSTE JENARO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. 113868 \$ 35,00**



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. JOSÉ MARÍA GALLI, D.N.I N° 5.062.591**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre del 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. N° 113856 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, en el Expte. N° C-011011/13, caratulado: "SUCESORIO DE GUTIÉRREZ ALODIA", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante **ALODIA GUTIÉRREZ L.C N° 9.642.723**; por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. N° 113857 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, Ref. Expte. N° C-10.010/13. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CUSI PEDRO L.E. N° 3.985.889**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria-Sra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. N° 113866 \$ 35,00**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-004774/13 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO: MAREÑO, ELVIRA ESTER" CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAREÑO, ELVIRA ESTER D.N.I. N° 10.375.273**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dra. María Victoria Nager Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. N° 113864 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIANO DÍAZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria-Sra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2013.-

**21/23/25 OCT. LIQ. N° 113861 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 1, de la Provincia de Jujuy. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y acreedores de **Don VÍCTOR BARRIOS ANACHURI DNI N° 92.047.079**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN- Juez- Dra. María Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113875 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 2, en el Expte N° B-274836/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIO SEGUNDO SILVA Y MARINA ISABEL TELL" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO SEGUNDO SILVA D.N.I N° 7.277.025 Y DE MARINA ISABEL TELL DNI N° 4.141.872**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113880 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos de **SIAREZ FELIPE D.N.I 7.220.581 y GONZÁLEZ DOLORES L.C. 9.649.539** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113883 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **Sres. HUGO REINALDO ARAMAYO Y SRA. BEATRIZ JULIA SÁNCHEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113885 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **Sr. RAMOS FORTUNATO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113876 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-009.192/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don RUBÉN TERCENIO ALANCAY (DNI N° 13.456.953)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre del 2013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113879 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-007177/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don FEDERICO MARTÍNEZ (DNI N° 3.996.237) y de Doña ESPERANZA GARCÍA (DNI N° F 0.979.017)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DÍAS.-SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Septiembre del 2013.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 113883 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 2, en el Expte. N° C-010638/13, caratulado: Sucesorio ab intestato TOLABA, BENITA INÉS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITA INÉS TOLABA, D.N.I N° 9.984.050**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 23 Septiembre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113904 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SR. OCTAVIO JULIÁN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5), Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113900 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MANUEL FEDERICO LÓPEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113899 \$ 35,00**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, en Expte. N° B-275.846/12 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CHOQUE MANUELA Y GIRÓN FAUSTINO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CHOQUE MANUELA L.C. 9.638.937 y GIRÓN FASUTINO L.E. 3.996.763** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113886 \$ 35,00**

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO BOLONDI, LE. N° 8.089.150** (Expte N° D-002689/13. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta-San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113890 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA HILARIA RODRÍGUEZ**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113898 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ENCARNACIÓN MERCADO**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada- San Pedro de Jujuy, 24 de septiembre de 2013.-

**25/28/30 OCT. LIQ. N° 113889 \$ 35,00**